

RES. 373/08

Compensaciones al trigo: VENCIMIENTOS Y CAMBIO EN LAS PRESENTACIONES

A PARTIR DE LA FECHA SE INTRODUCEN LOS SIGUIENTES PLAZOS Y MODIFICACIONES:

- **Las operaciones correspondientes al año 2007** que pretendan ser presentadas para el cobro de compensaciones, **podrán ser ingresadas hasta el 31 de enero de 2008**. Cumplido dicho plazo no serán susceptibles de compensación alguna, correspondiendo su devolución sin más trámite.
- Exceptúase a las presentaciones correspondientes a **productores de trigo**, en cuyo caso **podrán aceptarse formularios F 1116 B o C con operaciones con fecha posterior al 31 de octubre de 2007**.

Esto significa que hasta el 31 de Enero hay plazo para presentar todos los F 1116 que tengan fecha previa al 31 de Octubre

- A partir de la vigencia de la presente resolución, para las solicitudes de compensación de trigo (productores de trigo, por sí o por intermedio de Acopiador Consignatario o Cooperativa y/o Molinos Harineros), **SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA TERCERA COPIA (DE COLOR CELESTE) DE LOS FORMULARIOS 1116 B o C, sin necesidad de certificación alguna.**

Entendemos que la certificación a la que alude la resolución es la que surgía a partir de hecho de presentar fotocopias, y **no a la obligación que resulta de la resolución 2300 de la AFIP** que exige a los agentes de retención a informar o certificar las operaciones. Esta se mantiene vigente.

- A partir del 1 de enero de 2008 la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, **sólo liquidará operaciones de hasta TRES (3) meses inmediatos anteriores al mes en que se realizara la presentación**, en tanto las mismas no se retrotraigan a operaciones

referidas al período 2007 y siempre que el solicitante dé cumplimiento, de corresponder, con las condiciones exigidas en materia de inscripciones ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en jurisdicción de la citada Secretaría.

- Previo a la liquidación de los fondos correspondientes a compensaciones aprobadas, la mencionada Oficina Nacional verificará que el solicitante se encuentre inscripto ante la misma y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y de la seguridad social sobre la base del informe emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Fuente: Sociedad de Acopiadores de Granos